



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 176 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FUNDACION BOYACENSE CRECIENDO FELICES DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA FUNBO

176 de 2023 y mediante oficio de fecha 28/12/2023, manifiesta: "(...)me permito solicitar la PRORROGA EN TIEMPO del contrato en mención desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo del mismo. Lo anterior basado en: -La ADR nos prorrogó el convenio interadministrativo 11362023 desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024. -Las entregas se ha realizado de acuerdo al avance del proyecto en parte del territorio y con el objetivo de cumplir con la totalidad de las actividades inherentes al contrato en referencia, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas". 4). El Contratista FUNDACION BOYACENSE CRECIENDO FELICES DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA FUNBO con NIT. 900704435-7a través de su representante legal LUIS EDUARDO ARIAS GALINDO, mediante comunicación de fecha 28 de diciembre de 2023, manifiesta su aceptación a la prórroga N° 1 al contrato 176 de 2023, en los siguientes términos: "(...)Mediante la presente me permito solicitar prórroga en tiempo del contrato No. 2023- 02-000176 desde el primer (1) de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 (91) días calendario, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato con la Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia UPTC". 5). El contrato 176 de 2023 cláusula VIGESIMA PRIMERA de Modificación, establece: "(...)Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto de este, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar". 6). Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de operación logística para la entrega de refrigerios y/o alimentos preparados, necesarios para el desarrollo de giras y talleres en el marco del CONVENIO N°. 11362023 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR - UPTC, es procedente contractualmente la Prórroga No. 1, en tanto: - Que, mediante el Acuerdo 064 de 2022, se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual concibe en sus lineamientos "articularse a las necesidades regionales, agendas departamentales, los planes y políticas nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación, Competitividad y Emprendimiento, generando espacios para la interacción de la academia, el sector productivo, el Estado y la sociedad". - Que en cumplimiento de lo anterior, y en atención a la ampliación del plazo de ejecución del convenio N° 11362023 suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR y la UPTC, es conveniente la prórroga del presente contrato, teniendo en cuenta que aún se encuentra en curso la ejecución del convenio debido a que se generaron retrasos al mismo con ocasión a que su ejecución ocurrió lo siguiente: "Materialización de riesgos previsible correspondiente a: i) imposibilidad de identificar o ubicar a los usuarios por hechos ajenos a las partes. (ii) Orden público Materialización de hechos imprevisibles: (i) Baja oferta de profesionales con el perfil requerido. (ii) desistimiento del personal a contratar. (iii) Transición de administraciones municipales". Hechos estos, que afectan la ejecución del contrato 176 de 2023, por lo que se hace necesaria su prórroga a fin de dar continuidad al servicio de operación logística para el efectivo desarrollo de las giras y talleres objeto del mismo. - El tiempo de la Prórroga está acorde a los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 parágrafo 1, que establece: "Excepcionalmente, y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este estatuto, previa recomendación del Comité de Contratación de la Universidad", siendo necesario para su materialización recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos. - A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato **son la prórroga del contrato (plazo)**, la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligatorio que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). En este sentido, **la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato.** 7). Que **el Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de fecha

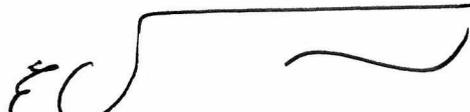


PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 176 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FUNDACION BOYACENSE CRECIENDO FELICES DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA

FUNBO

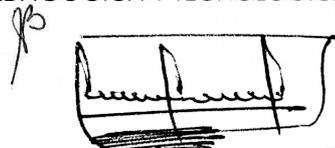
veintiocho (28) de diciembre de 2023 deo constancia que "(...) revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor rector la Prórroga No. 1 al Contrato No. 176 de 2023 cuyo objeto es "SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTOS PREPARADOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE GIRAS Y TALLERES EN EL MARCO DEL CONVENIO N°. 11362023 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR - UPTC", en tiempo de NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial. Lo anterior conforme a la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 11362023 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR - UPTC y a los parámetros del parágrafo 1 del artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019". 8) De conformidad con lo expuesto, resulta necesario, conveniente y consecuente la realización de Prórroga 1 al contrato 176 de 2023. 9). Que dicho trámite se encuentra conforme a lo permitido en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y cuenta con estudio técnico que soporta a la solicitud así como aprobación del comité de licitaciones y contratos como lo señala el parágrafo 1 del artículo 17 del Acuerdo 064 de 2019. Teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos, hemos decidido suscribir PRORROGA No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 176 de 2023, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y FUNDACION BOYACENSE CRECIENDO FELICES DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA FUNBO, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Contrato 176 de 2023, en tiempo de **NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del término inicial. **Parágrafo 1.** El tiempo a prorrogar está dentro de los parámetros del acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,


ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



FUNDACION BOYACENSE CRECIENDO FELICES DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACÁ

NIT. 900704435-7

R/L LUIS EDUARDO ARIAS GALINDO
C.CNo.4.293.086 de Viracaha

Revisó: Dirección jurídica
Elabora: Marcela Rojas /Dirección jurídica Jurídica 

VIGILADA MINEDUCACIÓN